



MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RÍO NEGRO
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

RESOLUCIÓN N° 397-DP-2014
Actuación 192/14.

VISTO:

La presente actuación, y la frecuente presentación ante ésta Defensoría del Pueblo de la ciudad de San Carlos de Bariloche, de vecinos que al cumplimentar con los trámites inherentes a la renovación u obtención de su licencia de conducir, deben realizarse los correspondientes estudios médicos con profesionales previamente habilitados y abonar aranceles determinados no pudiendo tener la posibilidad de acceder a los mismos sin costos.

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza 569-CM-96 esta Municipalidad adhirió a los Decretos Reglamentarios de la Ley 24449 Ley Nacional de Tránsito la cual regula la materia, estableciendo los requisitos para la obtención de la licencia de conducir, categorías, tipo de vehículos edades límites, tiempo de vigencia, etc.

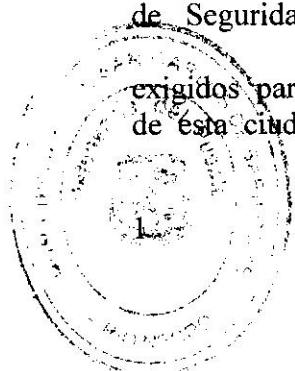
Que por Ordenanza 2007-CM-09 se adhirió a la Ley Nacional 26.363, la cual crea la Agencia Nacional de Seguridad Vial con los siguientes objetivos, entre otros:

- Crear y establecer las características y procedimientos de otorgamiento, emisión e impresión de la licencia de conducir nacional.
- Autorizar a los organismos competentes en materia de emisión de licencias de conducir de cada jurisdicción provincial, municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a otorgar la Licencia Nacional de Conducir, certificando y homologando, en su caso, los centros de emisión y/o impresión de las mismas
- Diseñar el sistema de puntos aplicable a la Licencia Nacional de Conducir, conforme a los principios generales y las pautas de procedimiento establecidos en la Ley y su reglamentación;
- Entender en el Registro de las Licencias Nacionales de Conducir;

Que se ha afirmado como fundamento que la adhesión a la Ley Nacional 26.363 por parte de nuestro Municipio, nos permite acceder a las herramientas necesarias para implementar sistemas superadores en materia de licencias de conducir, prevención de accidentes, estadísticas, capacitación interna y hacia la comunidad en un marco nacional de políticas públicas dirigidas a la prevención y mejoramiento del tránsito vehicular en nuestro país

Que la Subsecretaría de Tránsito y Transporte nos ha informado que se han celebrado convenios con tres Centros Médicos y esta Municipalidad, a saber: "SEAS"; "AMANECER" y "GRUPO MED", en los cuales los profesionales médicos han sido habilitados por parte de la Agencia Nacional de Seguridad Vial.

Que para la realización de los correspondientes estudios médicos exigidos para la obtención o renovación de la licencia de conducir, los vecinos de esta ciudad, deben concurrir a cualquiera de los tres Centros Médicos



los profesionales médicos han sido habilitados por parte de la Agencia Nacional de Seguridad Vial.

Que para la realización de los correspondientes estudios médicos exigidos para la obtención o renovación de la licencia de conducir, los vecinos de esta ciudad, deben concurrir a cualquiera de los tres Centros Médicos enumerados y abonar el arancel correspondiente, no pudiendo hacerlo con ningún otro profesional médico de la ciudad ni a través de la seguridad social ni por Salud Publica.

Que la Subsecretaría de Tránsito y Transporte de esta Municipalidad mediante Pase N° 741-SSTYT/I4 DE FECHA 17 DE Septiembre de 2014 manifestó:

“Es importante destacar que éste sistema es aplicado por la mayoría de los municipios del país y en algunos casos son los mismos municipios quienes cuentan con los profesionales matriculados para expedir los certificados. En nuestro caso se tercerizó por diversos motivos.

Que nuestra Carta Orgánica garantiza a los vecinos de esta ciudad *“a acceder equitativamente a los servicios públicos, a la igualdad de oportunidades y de trato, sin distinciones, privilegios o discriminaciones por razones de raza, capacidades, religión, culto, género, o cualquier otra condición socioeconómica o política”*

Que es necesario considerar la implementación de un sistema que permita acceder a costo mínimo o sin costo, como podría ser a través de Salud Publica, a la realización de los estudios médicos requeridos para la obtención o renovación de licencias de conducir, de acuerdo a diversas situaciones que podrían considerarse, (jubilados, trabajadores, licencia para trabajar etc.)

Que por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ordenanza 1749-CM 07 y la Carta Orgánica Municipal,

LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE:

1° RECOMENDAR a la Señora Intendente Municipal que se instrumente con los prestadores de salud habilitados por la Agencia Nacional de Seguridad Vial o a través de Salud Publica, algún mecanismo que permita el acceso a los exámenes médicos necesarios para obtener o renovar la licencia de conducir sin costo.
Definiendo previamente la población a quien se beneficiaría con esta decisión, ejemplo jubilados, desempleados, receptores de planes sociales-AUH, PROGRESAR , etc.

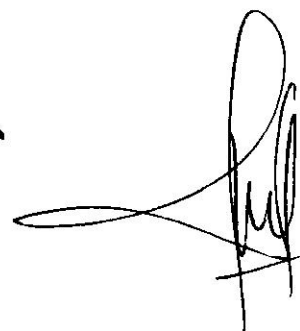
2° La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Sebastián René Vázquez.

3° Tómesese razón. Comuníquese a las áreas correspondientes. Dése al Registro oficial. Cumplido, archívese.

San Carlos de Bariloche, 30 DIC 2014.



Dr. SEBASTIÁN RENÉ VÁZQUEZ
Asesor Letrado
Defensoría del Pueblo
San Carlos de Bariloche



Dra. Andrea F. Galaverna
Defensora del Pueblo
San Carlos de Bariloche